REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 18 de 2020

REF: N° 11001400307820 20-00586-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora deberá indicar y acreditar si la dirección de correo electrónico referida en el poder otorgado, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

2. Acredítese por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales (inciso 3º art. 5 del Decreto 806 de 2020) Lo anterior, por cuanto el ejecutante se encuentra inscrito en el registro mercantil.

3. Allegue los fallos disciplinarios de primera y segunda instancia mediante los cuales se impuso la sanción a la demandada, así como lo demás actos administrativos que constituyen el titulo ejecutivo base de recaudo, dado que los mismos no fueron aportados con la demanda.

4. Adose la decisión del 05 de febrero de 2016 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, pues aunque fue referida en el acápite de pruebas, la misma ni fue anexada.

5. Manifieste bajo la gravedad de juramento, si la dirección electrónica de la demandada indicada en el libelo, corresponde a la utilizada por esta para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

6. Considerando la presente inadmisión, acredite el envío de la misma con destino a la demandada, por medio electrónico o físico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
198d8c99c63bce5afa3c3d1a582d860fb3436abed24c5f32aabb5859af8f0d21
Documento generado en 18/09/2020 10:23:23 a.m.